



Proyecto de Ley N°4803/2022-CR



Congresista Digna Calle Lobatón

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DEL SERENO MUNICIPAL A CONTAR CON UN SEGURO DE SALUD

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY
LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DEL SERENO MUNICIPAL
A CONTAR CON UN SEGURO DE SALUD**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar dentro del grupo de los derechos de los serenos municipales, el contar con un seguro de salud que le garantice la atención médica y la rehabilitación en caso de requerirlo como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Incorporación del literal j en el artículo 8 en la Ley N° 31297, Ley del Servicio del Sereno Municipal

Incorpórese el literal j en el artículo 8 en la Ley N° 31297, Ley del Servicio del Sereno Municipal, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 8. Derechos del sereno municipal

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

(...)

j. Contar con un seguro de salud que le garantice la atención médica y rehabilitación ante los riesgos que asume en el ejercicio de la función.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, adecua el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2023 14:50:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2023 14:35:34-0500

**Digna Calle Lobatón
Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2023 22:06:10-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2023 15:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2023 22:05:21-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha no se cuenta con una propuesta legislativa que procure lo planteado en esta iniciativa legislativa.

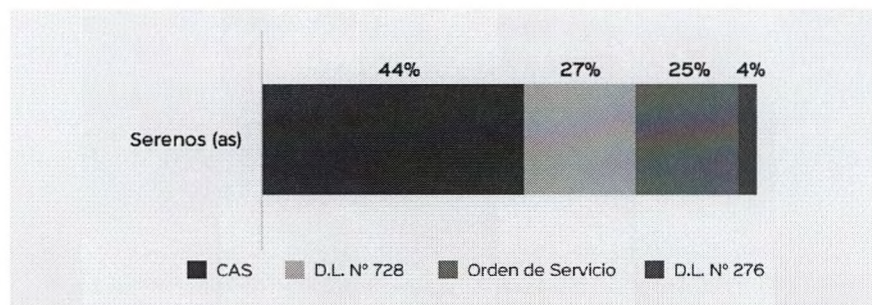
II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. El problema que se pretende resolver

Con el presente proyecto se propone resolver la necesidad que tiene el personal de serenazgo a nivel nacional de contar con un seguro de salud ante las contingencias y riesgos que sumen en el cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo con el informe de adjuntía N° 001-2021-DP/ADHPD “EL SERVICIO DEL SERENAZGO MUNICIPAL Y SU SITUACIÓN DURANTE LA PANDEMIA COVID-19”¹ elaborado y publicado por la Defensoría del Pueblo en mayo del año 2021, advierte que los serenos no tienen un régimen laboral que binde confianza legítima, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 14
Personal del servicio de serenazgo según régimen laboral



Fuente: Ficha de recojo de Información
Elaboración: Defensoría del Pueblo

De acuerdo con el gráfico insertado, se evidencia con claridad que la mayoría de los serenos se encuentran contratados bajo los regímenes CAS, seguido del régimen del D.L. 728, ordenes de servicio y el D.L. 276, de lo cual se advierte que los serenos contratados por órdenes de servicios se encuentran aún más vulnerables.

Cabe precisar que, la Defensoría del Pueblo supervisó a 30 servicios de serenazgo a nivel nacional, y en base a dicho hallazgo advierte que la diferencia de regímenes laborales, hacen más vulnerable a los serenos. En lo que respecta al régimen de la cobertura de salud, la defensoría obtuvo un hallazgo alarmante donde serenos no contaban con ninguna cobertura de salud, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico:

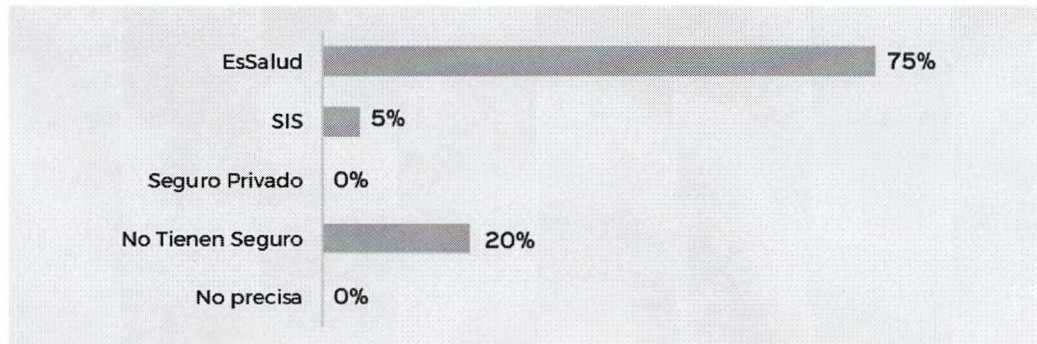
¹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/09/2021-Informe-Adj-001-2021-Serenazgo.pdf>



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2023 09:28:43-0500



Régimen de salud del personal del servicio de serenazgo



Fuente: Ficha de recojo de información
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Conforme a dicho grafico un universo del 20% de serenos no cuenta con seguro, lo cual podría ser aún mayor, puesto que, los servicios de serenazgo supervisados no llegan al 1% del universo de las municipalidades atomizadas en el país y se ha generado un cambio de gobernantes.

Conforme a lo antes señalado, es evidente que existe una problemática y necesidad de tener cubierto con un seguro de salud a todos los serenos que prestan servicios en el país.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detalla:

En primer lugar, en el capítulo anterior se advirtió que existen serenos que no cuentan con seguros de salud, lo cual desde el año 2021 al año 2023, podría estimarse una cifra superior al 20%, sumado al hecho del llamado efectuado por la Defensoría del Pueblo a los gobiernos locales para garantizar a todo el personal de serenazgo, la cobertura de salud y seguro de vida, por ende, la incorporación del derecho propuesto es evidentemente necesario y oportuno.

En segundo lugar, el numeral 2 del 2 de la Constitución Política del Perú establece la garantía constitucional de la igualdad ante la ley, y en razón de lo evidenciado por la Defensoría del Pueblo en la que advierten que existen serenos sin seguros de Salud, por ende, al incorporar como derecho de los serenos el contar con un seguro de salud, se eliminará la discriminación que aplican municipalidades distritales, por consiguiente, la propuesta es constitucionalmente viable.

III. LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente Proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma legal vigente, por el contrario, permite elevar la moral y la mística en los serenos municipales que prestan servicio para afrontar la inseguridad ciudadana que afecta a la población. A tales fines, se propone el siguiente cuadro comparativo:



Cuadro Comparativo

Ley N° 31297, Ley del Servicio del Sereno Municipal	
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 8. Derechos del sereno municipal Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:</p> <p>a) Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y los beneficios que le correspondan, de acuerdo a ley.</p> <p>b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.</p> <p>c) Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas.</p> <p>d) Seguro de vida ley, de conformidad con su régimen laboral.</p> <p>e) Contar con el beneficio de defensa legal en los términos previstos en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y normas complementarias.</p> <p>f) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas sobre la materia.</p> <p>g) Realizar sus labores en un ambiente adecuado para su salud física, mental e integridad personal.</p> <p>h) Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicio.</p> <p>i) Otros que le correspondan de acuerdo a ley.</p>	<p>“Artículo 8. Derechos del sereno municipal Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:</p> <p>(...)</p> <p>j. Contar con un seguro de salud que le garantice la atención médica y rehabilitación ante los riesgos que asume en el ejercicio de la función.”</p>

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al Estado, por cuanto los gobiernos locales se encuentran obligadas a prestar el servicio de seguridad ciudadana en la población y el medio son los serenos.



El impacto regulatorio se encuentra apegado a la Constitución Política del Perú, donde lo controvertido es la falta de una gestión política adecuada por parte de quienes detentan el poder de los gobiernos locales.

Los beneficiarios directos son los serenos que prestan servicios a los gobiernos locales e indirectamente que a la fecha no cuentan con seguro de salud y accesoriamente los gobiernos locales cumplirían con la obligación de honrar con el seguro de vida ley.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el quincuagésimo tercer tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023, el cual, a su vez se encuentra contenido dentro del acceso al empleo pleno, digno y productivo enmarcada dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional “*Equidad y Justicia Social*”, en la que se prioriza el siguiente tema:

- Mejora en los derechos y condiciones laborales.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la séptima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, para cuyo objetivo, se contemplan, entre otros, los siguientes:

- Desarrollar una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.
- Promover un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.